



## CERTIFICADO DE EVALUCIÓN Y VERIFICACIÓN ERGONÓMICA

Medico Ocupacional Evaluador.	
Dra. Juana Caldas Ugaz	
C.M.P: 53511	
Solicitante:	
Imax Int'l SAC	
RUC: 20518903960	
Evaluación Requerida:	1.
Cumplimiento del artículo de la Norma Básica de Ergono referencia a las características consideradas como ergon	
La siguiente mercancía fue presentada e identificada por	el solicitante como:
Silla Giratoria Pacífica	
Resultados de la evaluación y verificación:	
Después de la evaluación y verificación se concluye que	el modelo de silla:
Silla Giratoria Pac	ifica
Cumple satisfactoriamente con los requisitos en el artícu (RM 375 – 2008 – TR)	ulo 17° de la Norma Básica de Ergonomía
Fecha de evaluación:	
6/07/2018	



## Silla Ergonómica Según la RM 375 - 2008 - TR

Certifico que la Silla Giratoria Pacífica, cuenta con los siguientes requisitos:

	Descriptor mínimos del Anove 1 de la DM 275 - 2009 - TD		
	Requisitos mínimos del Anexo 1 de la RM 375 – 2008 - TR		
1)	A DESCRIPTION OF THE PROPERTY	SI	
_	accionados desde la posición normal del sentado		
2)	La altura del asiento de la silla es regulable (adaptable a las distintas		
	tipologías físicas de las personas); que permite que la persona se		
	siente con los pies planos sobre el suelo y los muslos en posición	SI	
	horizontal con respecto al cuerpo o formando un ángulo entre 90 y		
	110.		
3)		SI	
٠,	estabilidad adecuada		
4)	i I I I I I I I I I I I I I I I I I I I		
• • •	mecánica del muslo.		
	El material de revestimiento del asiento de la silla es transpirable y	<u>.</u>	
	flexible y que tenga un acolchamiento de 20 mm. De espesor como	SI SI	
	mínimo. El material de la tapicería y el del revestimiento interior		
	permiten una buena disipación de la humedad y del calor.		
E)	the second secon		
5)	Su forma es anatómica, adaptada al cuerpo para proteger la región	SI	
	lumbar.		
6)		SI	
	levantarse de la silla. Los reposa brazos deben ser regulables.		

Dichos requisitos, son los indicados en el Anexo 1 de la RM 375 – 2008 TR.

Dra. JUANA E. CALDAS UGAZ Médico Cirujano CMP: 53511

06 de Julio de 2018